

Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad observarán las opciones y condiciones que los organismos académicos hayan acordado para los planes de estudio que ofrecen.

Artículo 12. La elaboración y difusión del trabajo escrito presentado por los pasantes para efectos de la evaluación profesional señalado en el presente reglamento, se apegará a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OPCIONES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 13. La evaluación profesional por aprovechamiento académico consiste en reconocer el esfuerzo y dedicación mostrados por el pasante durante su trayectoria escolar en los estudios profesionales cursados.

Artículo 14. Para aprobar la evaluación profesional por *Aprovechamiento académico* se considerarán a los pasantes que, por generación y programa educativo, cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0 puntos. En el caso de las áreas de Ingeniería y Tecnología, y de Ciencias Naturales y Exactas, haber obtenido un promedio general igual o mayor a 8.5 puntos.

En caso de que el programa educativo no registre pasantes con los promedios que señala el párrafo anterior, podrán elegirse a los pasantes cuyo promedio se ubique en los cinco más altos, siempre y cuando su valor sea mayor a 8.0 puntos.

- II. Haber cursado el plan de estudios sin interrupciones.
- III. No tener calificaciones reprobatorias o anotaciones literales durante los estudios profesionales.
- IV. Haber cubierto el 50 por ciento de los créditos del plan de estudios en la Universidad, para los pasantes con revalidación, convalidación o reconocimiento de estudios.



- V. Presentar la solicitud por escrito para esta opción de evaluación profesional, dentro del primer año posterior a la conclusión del plan de estudios cursado.